

...Despacho de la jueza la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total d la obligación y las costas(virtual). Santander de Quilichao, Cauca, 13 de octubre de 2020

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio Laboral N° 69

Está en el Despacho el asunto de referencia para resolver lo pertinente respecto a la terminación del mismo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas, conforme a memorial del folio 162 y que llegó de forma virtual. Se evidencia que la petición fue coadyuvada por el demandado Iván Mauricio Flórez Varciona.

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta que la presente solitud se tramita conforme a la nueva normatividad (Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTS el demandante allega escrito donde manifiesta que el demandado se encuentra a paz y salvo por todo concepto del proceso y solicita dar por terminado el asunto ejecutivo. En esos términos el Juzgado procederá a terminar el proceso conforme lo expresa el Art. 461 de. CGP, "***Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros decretados en el mandamiento de pago, si no estuviere embargado el remanente***".

Entonces al no existir embargo de remanentes en este asunto, se procede a levantar las medidas cautelares decretadas, por tanto, el Juzgado Segundo Civil del circuito de Santander de Quilichao, Cauca,

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO LABORAL a continuación del Ordinario adelantado por el señor ISAIAS MATEUS SANCHEZ contra IVAN MAURICIO FLOREZ VARCIONA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LAS COSTAS.**

2. **LEVANTAR** la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS** que a cualquier título le adeude o llegare adeudar el INGENIO DEL CAUCA al señor IVAN MAURICIO FLOREZ

VARCIONA. Medida que se comunicó con oficio 318 de junio 17 de 2016, oficiar.

2.1. **LEVANTAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos** que le puedan corresponder al demandado IVAN MAURICIO VARCIONA en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 132-4093 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad. Medida que se comunicó con oficio No. 170 de mayo 8 de 2017, Oficiar.

2.2. **COMUNICAR**, esta determinación al secuestre OSCAR JOSE RAMOS, para que se sirva entregar el bien en un término de cinco (5) días y en diez (10) días rendir cuentas de su administración, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos.

2.3. **LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCION** de los créditos que se encuentren a nombre del demandado IVAN MAURICIO FLORES VARCIONA, producto del vínculo contractual y/o comercial habido con la empresa INGENIO DEL CAUCA, medida que se comunicó con oficio N°.024 de 24 de enero de 2020. Oficiar.

TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: [j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

3. **ARCHIVAR** el expediente con las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI**  
**JUEZA**

			
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b>			
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO	Nº <u>82</u> DE HOY
<u>13</u>	/OCTUBRE/20		
HORA: 8:00 A. M.			
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO			